

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.912

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 132 de 11 de mayo de 1949, por el cual se determina la jurisdicción de unos consulados.
Decreto N° 133 de 11 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2149, 2150, 2151 y 2152 de 23 de abril de 1949, por las cuales se espican cartas de naturalización definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 116, 117 de 19; 118 y 119 de 20 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Primera

Resultos Nos. 460, 461 y 462 de 9 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos.
Acta de la sesión de la Comisión Arancelaria, celebrada el 4 de mayo de 1949.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 73 de 16 de mayo de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Resolución N° 84 de 17 de marzo de 1949, por la cual se inscribe en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 22 de 16 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resultos Nos. 4371 y 4372 de 20 de mayo de 1949, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 118, 119 de 20; 120, 121 y 122 de 23 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 1857 de 16 de mayo de 1949, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 1880 de 17 de mayo de 1949, por el cual se reforma un resuelto.
Resuelto N° 1884 de 17 de mayo de 1949, por el cual se acepta una renuncia.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

DETERMINASE LA JURISDICCION DE UNOS CONSULADOS

DECRETO NUMERO 132

(DE 11 DE MAYO DE 1949)

por el cual se determina la jurisdicción de unos Consulados Generales de la República en los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordinal b) del artículo 4° de la Ley 56 de 1941, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores fijar la jurisdicción de los Consulados Generales, cuando hubiere más de uno en determinado país;

Que últimamente se han establecido nuevos Consulados Generales en los Estados Unidos de América sin que se les haya asignado una jurisdicción definida;

Que los Estados Unidos de América constituyen una vasta área geográfica y a fin de que haya un mejor control y vigilancia de los numerosos Consulados de la República en ese país es conveniente para bien del servicio asignar a cada Consulado General un área de jurisdicción más o menos igual dentro de su respectivo territorio en lo que a movimiento comercial y de todo orden se refiera.

DECRETO:

Artículo primero: La jurisdicción de los Consulados Generales de la República en los Estados Unidos de América quedará así:

Consulado General de Panamá en Washington, D. C., con jurisdicción exclusiva sobre el Distrito de Columbia.

Consulado General de Panamá en New York, su jurisdicción comprende los Estados de New

York, Rhode Island, Connecticut, Massachusetts, Vermont, New Hampshire y Maine.

Consulado General de Panamá en Filadelfia, su jurisdicción comprende los Estados de Pennsylvania, OPA, New Jersey, West Virginia, Maryland y Delaware.

Consulado General de Panamá en Norfolk, su jurisdicción comprende los Estados de Virginia, North Carolina y South Carolina.

Consulado General de Panamá en Detroit, su jurisdicción comprende los Estados de Michigan e Indiana.

Consulado General de Panamá en Chicago, su jurisdicción comprende los Estados de North Dakota, South Dakota, Minnesota, Wisconsin e Illinois.

Consulado General de Panamá en Kansas City, Missouri, su jurisdicción comprende los Estados de Nebraska, Iowa, Kansas, Missouri.

Consulado General de Panamá en New Orleans, su jurisdicción comprende los Estados de Louisiana, Arkansas, Kentucky, Mississippi, Alabama y Georgia.

Consulado General de Panamá en Miami, su jurisdicción comprende los Estados de Florida y Georgia.

Consulado General de Panamá en San Antonio, su jurisdicción comprende todo el Estado de Texas.

Consulado General de Panamá en Los Angeles, su jurisdicción comprende el paralelo Sur 36° del Estado de California y los Estados de Arizona y New México.

Consulado General de Panamá en San Francisco, su jurisdicción comprende el paralelo Norte 36° del Estado de California y los Estados de Nevada, Utah, Colorado y Wyoming.

Consulado General de Panamá en Seattle, su jurisdicción comprende los Estados de Washington, Oregon e Idaho.

Artículo segundo: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-V.

OFICINA: Talleres:
Belleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Belleno
2496-B.—Apartado Postal N° 461 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 33

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 16.00.—Exterior B/. 14.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

Oficial y deroga cualesquiera otros que le sean contrarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 133

(DE 11 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Antonieta S. de Fraile V., Canciller ad honorem del Consulado General de Panamá en Barranquilla, República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2149

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2149.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el se-

ñor David Blank, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor David Blank.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2150.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alvaro Balladares Cruz, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alvaro Balladares Cruz.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2151.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Joaquín Villanueva Martínez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Joaquín Villanueva Martínez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2152

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2152.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Miguel Candel Guinart, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Miguel Candel Guinart.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 116

(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hidalgo Pérez, Cadenero de 1ª categoría, en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor José del Carmen Ramírez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 117

(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Palacios P., Secretario Interino del Consejo de Economía Nacional, en reemplazo del señor Alejandro Ferrer, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 118

(DE 20 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio González, Inspector de Vigilancia de 4ª categoría, en reemplazo del señor Fernando Candanedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 119

(DE 20 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Mosley, Director de Contabilidad, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Ricaurte T. Noriega, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 460

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 460.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

El Sr. Adolfo Quelquejeu, Gerente de la Caja del Seguro Social establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Winthrop Products Inc." de New York y para fines exclusivamente medic-

nales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) cajas de 100 ampollitas Demorol y que contiene cada una 100 miligramos de Clorhidrato de Isonipecaína y en total cincuenta gramos de Isonipecaína Clorhidrato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Adolfo Quelquejéu permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 461

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 461.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

El señor Miguel Arbaiza, propietario de la "Drogueria Arbaiza", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dohme Inc." de Filadelfia E. U. de A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) frascos de 1 galón c/u. que contienen Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de sulfato de Codeína por cada 100 c. c. de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza

permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 462

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 462.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

Los señores "Sosa Hnos. Ltda." propietarios de la "Farmacia Sosa", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dohme Inc." de Filadelfia E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 T.H. de 1/4 de grano de Sulfato de Codeína cada tableta;

Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 T.H. de 1/2 grano de Sulfato de Codeína cada tableta;

Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 T.H. de 1/4 de grano de Sulfato de Morfina cada tableta;

Dos (2) cajas de 5 tubos de 20 tabletas cada uno de 1/4 de grano de Morfina y 1/150 de Atropina;

Seis (6) frascos de un galón cada uno de Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c. c.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores "Sosa Hnos. Ltda." permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

ACTA

de la sesión de la Comisión Arancelaria celebrada el 4 de Mayo de 1949

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, previamente convocada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, se reunió en su Despacho la Comisión Arancelaria con la asistencia de los siguientes miembros: el Secretario del Ministerio señor Humberto Ballesteros en representación del Ministro; el Sub-Contralor General de la República, señor Eduardo Mc. Cullough, en representación del Contralor General, el Administrador General de Aduanas, señor Manuel S. Rosas Q.; el Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá, señor Alfredo Ocaña; el Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, señor Moisés Cardozo Jr.; el Avaluador Oficial de Colón, señor Nicanor Dosman; el Avaluador de la Aduana de Encomiendas Postales de Colón, señor Gilberto Grimaldo; el Secretario de la Cámara de Comercio de Colón, señor Manuel J. Castillo y el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, señor Luis Calcedo, quien actúa como Secretario de la Comisión.

A las diez y veinte minutos de la mañana, el Secretario del Ministerio, quien presidía el acto, declaró abierta la sesión y procedió a someter al estudio de la Comisión la solicitud elevada por el señor Raul Betty quien en memorial fechado el 27 de abril del año en curso, pide que se aplique el aforo establecido en el Artículo 8º del Arancel, a unos cuadernos empastados que va a importar al país, de los cuales envió dos muestras, con certificado de varias imprentas y casas editoras, donde se hace constar que dichos cuadernos son empastados. En la discusión de este asunto, el Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá explicó a la Comisión que sobre estos cuadernos, había recibido varios certificados contradictorios de las mismas imprentas y casas editoras, de tal manera, que no se podía sacar en conclusión si tales cuadernos son o no empastados. Por otra parte, continuó diciendo, cuando se habla de cuadernos empastados, el término implica la idea de que deben entrar en su manufactura y presentación ciertos requisitos, que faltan por completo en los que ahora se está estudiando y añadió que varios fabricantes de cuadernos nacionales han demostrado cierta aprehensión por que se permita la introducción de cuadernos que vayan a competir con los de manufactura local. El Comisionado Rosas fue de opinión que la Comisión debería estudiar con mucho detenimiento esta cuestión, ya que muchos importadores han afirmado que realmente sí hay una diferencia entre los cuadernos nacionales y los que alude el memorialista, por lo que no cree que vendrían a competir con los primeros. Los miembros de la Comisión examinaron detenidamente las muestras y después de un estudio cuidadoso de todos los aspectos de esta cuestión, llegaron a la conclusión de que los cuadernos importados por el señor Betty, a pesar de tener las tapas de cartulina o cartón delgado, no constituyen lo que técnicamente se entiende por cuadernos empastados. Por tal razón, se resolvió que los cuadernos objeto de la presente consulta deben aforarse al numeral 1217.

Acto seguido la Comisión pasó a resolver los casos presentados por el Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá y como primer punto se trató de la reconsideración del aforo establecido en la sesión anterior sobre unos zapatos de pana con suela de caucho o goma. El Comisionado Ocaña hizo presente a la Comisión que el numeral 915 habla de "zapatos de cuero u otro material" y estimó que pueden incluirse aquí los zapatos de pana con suela de caucho. Hizo hincapié en el hecho de que la industria nacional de zapatos podría verse afectada si se permite la introducción en gran escala de zapatos como los que son objeto del presente estudio. Algunos de los comisionados no estuvieron de acuerdo con este punto de vista, por estimar que en realidad los zapatos de pana con suela de caucho constituyen una clase distinta de los zapatos a que se refiere el numeral 915 y por otra parte, tampoco pueden clasificarse entre los que describe el numeral 1097. Todo demuestra pues, que se trata de una clase de zapatos que no tienen aforo específico en el Arancel como corroboró el examen de las muestras traídas para su estudio, por cuya razón, la Comisión estimó que la decisión tomada en la última sesión es justa y resolvió mantenerla.

En seguida la Comisión pasó a estudiar la consulta sobre el jabón F.A.B., cuyo análisis químico demuestra que no es jabón sino una substancia que limpia y disuelve las grasas. De la lectura del análisis químico en referencia, se sacó en claro que esta substancia es más bien un detergente o limpiador, por lo que la Comisión resolvió que el aforo más apropiado es el que indica el numeral 551.

Luego se puso en discusión el caso de una nueva conserva que ha aparecido en el mercado y que simplemente son trozos de tocino fritos (chicharrones) listos para servir a la mesa. Los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo en que se debía aforar al numeral 293 por tratarse de una substancia alimenticia no detallada separadamente en el Arancel.

Respecto a la consulta de los Agentes del jabón Ivory sobre si afectaría el aforo de este jabón el hecho de que lo anuncian como jabón para lavar ropa fina, en lugar de jabón de tocador, como se ha venido haciendo hasta la fecha, la Comisión decidió que esta medida no efecta el aforo del jabón en referencia.

Acto seguido se pasó a considerar la consulta sobre los vestidos para niños hechos de tela de punto de media. Sobre este particular algunos de los comisionados opinaron que podría incluirse en el Grupo 125 del Arancel que corresponde a bonetería, pero un análisis más detallado de la cuestión hizo ver a los miembros de la Comisión que tratándose de vestidos hechos, lo más indicado es el grupo 129 que comprende ropa hecha. En consecuencia, la Comisión resolvió que la ropa para infantes hecha de tela de punto de media debe aforarse al numeral 1047.

Una vez resueltos los puntos presentados por el Avaluador Oficial de Aduana, la Comisión pasó a estudiar la consulta de la Administración General de Aduana con relación a unos frascos de vidrio cuyos tapones están formados por un

gotero o aplicador de vidrio y desea saber si se deben aforar como frascos y goteros deparadamente o como frascos de vidrio solamente. La Comisión resolvió que estos frascos deben aforarse al Art. 8 por no tener un aforo específico en el Arancel.

Seguidamente el Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá presentó el caso de unos filtros de metal para filtrar agua a presión y cuya parte principal, o sea el filtro propiamente dicho, está hecho de porcelana. Al resolver este caso la Comisión tuvo en cuenta ante todo el gran servicio que estos artefactos prestan en lugares donde no hay plantas purificadoras de agua, como son la mayoría de las poblaciones del interior, y la conveniencia de que su costo no sea excesivo, por lo que decidió aforarlos al numeral 1288, que corresponde a filtros de agua, porcelana, etc.

Antes de cerrarse la sesión fueron presentados para su examen unos llaveros con un pequeño ocular donde se puede contemplar figuras artísticas, las cuales, según opinión de algunos de los miembros de la Comisión, podría considerarse como pornográficas. Sin embargo, la opinión de la mayoría fue que dichas figuras son más bien artísticas y carecen de toda idea pornográfica, haciendo desde luego la salvedad de que si más tarde se importan llaveros como estos, con figuras realmente indecentes, se aplicará la sanción de que habla el Art. 19 del Arancel.

No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las once y treinta minutos de la mañana y para constancia de lo actuado, se levanta la presente acta que firman los que en el acto intervinieron.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballestas.

El Sub-Contralor General de la República,
Eduardo McCullough.

El Administrador General de Aduanas,
Manuel S. Rosas Q.

El Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá,
Alfredo Ocaña.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá,
Moisés Cardoze Jr.

El Avaluador Oficial de Colón,
Nicanor Dosman.

El Avaluador de la Aduana de Encomiendas Postales de Colón,
Gilberto Grimaldo.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Colón,
Manuel J. Castillo.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Luis Calcedo.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 73

(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 47 de 1946. Orgánica de Educación, decláranse insubsistentes los nombramientos de Eulogia Tuñón y Serafina González, sirvientas en el Liceo de Señoritas, en vista de que su conducta no ha sido satisfactoria y, además, sus servicios no son necesarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 34.—Panamá, 17 de Mayo de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Roberto Luis Dubin, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-25198, con residencia en la calle B N° 52 de esta ciudad, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical de la cual es autor y que se titula "Panamá y Cuba";

Que la pieza musical tiene aire de guaracha, escrita en compás de 2x4, tiene 66 compases en clave de Sol, acompañamiento de Bajo en Fa Escrita en Mayo del presente año.

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1913 del Código Administrativo y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical

"Panamá y Cuba", de cuya letra y música es autor Roberto Luis Dubin; y

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 22

(DE 18 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Ernestina Vega, Secretaria en el Despacho del Ministro de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 4371

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4371.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Araúz, Inspector de Materiales al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor L. B. Casco Díaz; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 14 de mayo del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

RESUELTO NUMERO 4372

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4372.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco E. Arjona, Despachador de Materiales al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor L. B. Casco Díaz; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 14 de mayo del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y Publíquese

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 113

(DE 23 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señovita Ruth del C. Boutet, como Secretaria de la Unidad Sanitaria de Boquete, en reemplazo de la señora Guillermina de Sper, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 119

(DE 28 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro Vocacional Justo Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Amparo A. Mapas, como Economa al servicio del Centro Vocacional Justo Arosemena de la Chorrera.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del día 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 120

(DE 29 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Elvia Sánchez, como Auxiliar de Enfermera de cuarta categoría, con un sueldo de B. 40.00 mensuales en reemplazo de Néstora Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 121

(DE 29 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Hernán Gutiérrez, como Ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo del señor René N. Reyes en Santiago.

Eladio Castillero, como ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Heliodoro García en Montijo.

Juan Valdés C; como Mecánico al servicio de

la División de Pozos, en reemplazo del señor Abelardo Leyton.

Parágrafo: Este decreto es efectivo a partir del día 25 de Abril del presente año.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 122

(DE 29 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Medardo Rodríguez, como ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Rogelio Solís Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1865

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1865.—Panamá, mayo 10 de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora María Gil Pérez de Sáenz, Estenógrafa de 1ª categoría en la Inspección General de Previsión Social de Trabajo, ha solicitado una licencia de 60 días sin sueldo para separarse de su puesto por motivos personales.

2º Que el Artículo 807 del Código Administrativo dispone: "Que todo el que desempeña un empleo lucrativo tiene derecho a una licencia de 60 días en el año, seguidas o divididas de la manera que estime más conveniente".

RESUELTA:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Admi-

nistrativo, la licencia de que se ha hecho mérito a partir del 16 de mayo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José M^a Herrera G.

REFORMASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1883

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1883.—Panamá, 17 de mayo de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que se incurrió en error en el Resuelto N° 1830 de 2 de mayo en cuanto al nombre del Plomero que reemplazó al señor Didacio Gaitán que no es el de Ricardo Velásquez sino Ricardo Vásquez;

2º Que tal error debe corregirse:

RESUELVE:

Reformar el Resuelto indicado únicamente en el sentido de declarar que la persona nombrada es Ricardo Vásquez y no Ricardo Velásquez y ordenar que se haga la corrección del caso en la sección de planillas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José M^a Herrera G.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1884

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 1884. Panamá, mayo 17 de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por Marcelina Ríos de Johnson, del cargo de Técnica de 4ª categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir del día 1º del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José M^a Herrera G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 37 del diario del Registro Público el día 3 de Junio de 1948.

As: 6214. Escritura N° 833 de 29 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Jorge Enrique Alzamora un lote de terreno situado en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As: 6215. Resuelto N° 1617 de 19 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela definitivamente la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave "Ryder Hanify" de propiedad de la sociedad Sevensen Trading & Steamship S. A.

As: 6216. Escritura N° 206 de 8 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno a Esteban Chávez y otros situado en el Distrito de Los Pozos, Herrera.

As: 6217. Escritura N° 12 de 9 de Enero de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Angel González y otros un globo de terreno situado en el Distrito de Pesé Provincia de Herrera.

As: 6218. Escritura N° 554 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Pan-American Matisa Inc. por medio de la cual se reforma y se cambia el nombre de dicha sociedad a Railroad Equipment Corporation S. A.

As: 6219. Escritura N° 919 de 20 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Leticia Fajardo de Bedoya constituye hipoteca y anticrético sobre una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad a favor de la Caja de Seguro Social.

As: 6220. Escritura de 25 de Julio de 1947 otorgada ante William R. Shriver Notario Público en el Estado de Nueva York, por la cual The Texas Company vende una nave de su propiedad denominada Reaport a la sociedad Victor Panamanian Steamship Company.

As: 6221. Contrato de Venta celebrado el 19 de Junio de 1948, por el cual la Agencia Pan-Americana S. A. vende condicionalmente a Ernesto Icaza A. un carro nuevo marca Plymouth.

As: 6222. Contrato de venta celebrado el 19 de Junio de 1948, por el cual la Agencia Pan-Americana S. A. vende condicionalmente a Dagoberto Pérez H. un carro nuevo marca Plymouth.

As: 6223. Escritura N° 1076 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Nicolás Blanchet y Martín Quarelli Galleti celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca situada en este Distrito.

As: 6224. Escritura N° 1020 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Mary Sarah Galt Harrison declara metátena sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As: 6225. Oficio N° 207 de 2 de Junio de 1948 del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Manuel Araya.

As: 6226. Escritura N° 148 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 8761 del Tomo 37 del Diario.

As: 6227. Escritura N° 1618 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Asamblea de Accionistas de la sociedad Arango & Lyons S. A. celebrada el 4 de Mayo de 1948.

As: 6228. Escritura N° 1619 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad Arango & Lyons S. A. celebrada el 4 de Mayo de 1948.

As: 6229. Escritura N° 389 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría de Chiriquí por la cual Luis Antonio A-

raúz Guerra vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí a José Lisac y otros.

As: 6230. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7934 de 19 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Agencia de Viajes Balboa o Balboa Express con domicilio en Colón.

As: 6231. Escritura N° 557 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Patricia Padilla viuda de Carrera vende a José Isabel Amado un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As: 6232. Escritura N° 1021 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Nicolás Fumarola y otra constituyen hipoteca y anticrédito sobre dos fincas de su propiedad situada en este Distrito a favor de la sociedad Geo F. Novey Incorporated.

As: 6233. Oficio N° 254 de 2 de Junio de 1948 del Juzgado 39 del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta Copia del Auto dictado por dicho Tribunal en el cual se decreta Secuestro sobre el derecho que tiene el demandado Luis de León Villamil sobre una casa situada en Chorrera y también sobre dos fincas más situadas en este Distrito de propiedad del demandado.

As: 6234. Escritura N° 656 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Martín Concha Casís.

As: 6235. Escritura N° 1004 de 31 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Sebastian Sánchez García vende un establecimiento comercial de su propiedad situado en este Distrito a la sociedad denominada Confecciones El Arte S. A.

As: 6236. Escritura N° 1013 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Gustavo Barcia y la sociedad Confecciones Arte S. A. celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As: 6237. Escritura N° 1011 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Seguro Social y Octavio Villalaz celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria anticrédito y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en este Distrito.

As: 6238. Escritura N° 562 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Evelina Campbell Wakeland constituye hipoteca y anticrédito a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ESPINOSA V.
Registrador General.

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 4 de Junio de 1948.

As: 6239. Certificado N° 114 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 22 de Enero de 1948 a favor de Ricardo García con domicilio en esta ciudad.

As: 6240. Certificado N° 115 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Comercio a favor de Ricardo García con domicilio en esta ciudad.

As: 6241. Certificado N° 117 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Comercio a favor de Ricardo García con domicilio en esta ciudad.

As: 6242. Certificado N° 118 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Comercio a favor de Ricardo García con domicilio en esta ciudad.

As: 6243. Certificado N° 119 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Comercio a favor de Ricardo García con domicilio en esta ciudad.

As: 6244. Escritura N° 922 de 20 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Faustina Rivera de Contreras constituye hipoteca y anticrédito a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As: 6245. Escritura N° 996 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Avelina Pérez Venero viuda de González Revilla vende a Víctor Florencio Goytia una finca de su propiedad situada en Pan de Azúcar, Distrito de Panamá.

As: 6246. Certificado N° 116 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Comercio a favor de Ricardo García domiciliado en esta ciudad.

As: 6247. Certificado N° 120 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el cual se Registra una Marca de Comercio a favor de Ricardo García domiciliado en esta ciudad.

As: 6248. Certificado N° 2140 de 8 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de Vi-Spring Products Limited domiciliada en Londres, Inglaterra.

As: 6249. Certificado N° 2141 de 8 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad Haas Brothers domiciliada en San Francisco de California, E. U. de A.

As: 6250. Certificado N° 2142 de 8 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad Robert McNish & Company Limited domiciliada en Glasgow, Escocia.

As: 6251. Certificado N° 2143 de 8 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad Robert McNish & Company Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia.

As: 6252. Certificado N° 2207 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de 24 de Abril de 1948, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de la Societe Des Usines Chimiques Rhonex Poulenc domiciliada en París, Francia.

As: 6253. Certificado N° 2208 de 24 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de la Societe Parisienne D'Expansion Chimique domiciliada en París, Francia.

As: 6254. Patente de Invención N° 140 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República a Harold James Havcock y Harold George Carmichael Wilson, súbditos británicos domiciliados en Warwick, Inglaterra.

As: 6255. Patente de Invención N° 141 de 22 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República a Sixto Payno Mendicouague, domiciliado en Madrid, España.

As: 6256. Escritura N° 994 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Guillermo Oliver confiere Poder General a la sociedad de abogados Molino y Moreno.

As: 6257. Escritura N° 154 de 11 de Abril de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Angelo Papio declara la destrucción de dos fincas que poseyó situadas en la ciudad de Colón.

As: 6258. Escritura N° 1000 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Miguel Quirós Villalobos constituye hipoteca a favor de Anton Adolph Anjel sobre una finca de su propiedad situada en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As: 6259. Oficio N° 8189 de 2 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado por dicho Banco en el cual se decreta Secuestro sobre tres fincas situadas en este Distrito de propiedad de Anibal Vallarino, y a petición del mencionado Banco.

As: 6260. Oficio N° 8244 de 2 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual se decreta Secuestro sobre cuatro fincas situadas en este Distrito de propiedad de Dolores Franco de Iglesias a petición del mencionado Banco.

As: 6261. Oficio N° 8280 de 2 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado en esa misma fecha por el cual se decreta Secuestro sobre una finca situada en

este Distrito de propiedad de Carmen Giner a petición del Banco.

As: 6262. Oficio N° 8279 de 2 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual adjunta copia del Auto dictado en esta misma fecha por el cual decreta Secuestro sobre dos fincas situadas en este Distrito de propiedad de Anibal Vallarino a petición del Banco.

As: 6263. Oficio N° 8282 de 2 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual Decreta Secuestro sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Carmen Giner a petición del Banco.

As: 6264. Oficio N° 8190 de 2 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual adjunta copia del Auto dictado en esa misma fecha por el cual se Decreta Secuestro sobre dos fincas situadas en este Distrito de propiedad de Anibal Vallarino a petición del Banco.

As: 6265. Escritura N° 1023 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5603 del Tomo 37 del Diario.

As: 6266. Escritura N° 1026 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Teodoro Ernesto Méndez declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 6267. Escritura N° 551 de 31 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Domiluis Campodónico declara la demolición de unas construcciones en Chitré y declara mejoras sobre una finca de su propiedad situadas en la misma ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

As: 6268. Escritura N° 1003 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Herrera de Davis y otras elevan a Escritura Pública un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As: 6269. Escritura N° 1031 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Cooperadoras Salesianas" vende dos fincas de su propiedad situadas en las Sabanas de esta ciudad a la sociedad de San Francisco de Sales.

As: 6270. Escritura N° 1032 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Eusebio Antonio Pérez Herrera y Fausto Segura Gutiérrez, celebran un contrato de préstamo con garantía de segunda hipoteca sobre una finca situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As: 6271. Escritura N° 999 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada International Trading and Commission Company Inc., confiere Poder General a Albert Brauen.

As: 6272. Escritura N° 160 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Inga Johanne Grebien de Illies confiere Poder a Hans Joachim Illies.

As: 6273. Escritura N° 950 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Hugo Genesteu vende un establecimiento de su propiedad situado en esta ciudad a Simón Barán.

As: 6274. Patente Industrial de Primera Clase de 29 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Simón Barán con domicilio en esta ciudad.

As: 6275. Escritura N° 1033 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Inversiones Comerciales S. A. de 28 de Mayo de 1948 en la cual se reforman los Estatutos de dicha Sociedad.

As: 6276. Escritura N° 174 de 27 de Enero de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Benigno Higuero vende un lote de terreno de su propiedad situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá a Lyle Robert Franklin y otra.

As: 6277. Escritura N° 365 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Agro- Pecuario e Industrial cancela parcialmente a Benigno Higuero una hipoteca; y María Guardia de Higuero ratifica y da su consentimiento para una venta.

As: 6278. Escritura N° 559 de 3 de Junio de 1948

de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social y los Estatutos de la sociedad denominada Van Leer Tambores Panamá S. A.

As: 6279. Escritura N° 1010 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Luis Vercasia constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de San Francisco, Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública 465 de Mayo 28 de 1948, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 135, Folio 592, Asiento 47,235, ha sido disuelta la sociedad denominada Caribbean Shipping Lines, S. A.

Panamá, Junio 2 de 1949.

Liq. 542.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Valentina Pérez de Mangas, mayor de edad, casada, panameña, vecina del Distrito de la Chorrera, comerciante, propietaria y portadora de la cédula número 27-350, en escrito de catorce de marzo próximo pasado, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa de piso (bodega) edificada en el Distrito de la Chorrera, en la Avenida Central que está consagrada sobre un globo de terreno de propiedad del Municipio y está comprendida dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, propiedad de Roberto Reyes; Sur, la Carretera Nacional; Este, propiedad del mismo Roberto Reyes; y Oeste, globo de terreno de propiedad de Berta A. de Rivera. Mide, por el norte, catorce metros (14 m); Sur, catorce metros (14 m); Este, veintiocho metros; y Oeste veintiocho metros (28 m). Está construida de bloques de concreto, madera y techo de hierro acanalado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta días, hoy siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario Ad-Int.,

OCTAVIO VILLALAZ.

Carlos León Zúñiga.

L. 90

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Bogzles Vives, panameño, soltero, de diez y nueve años de edad, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de Octubre próximo pasado, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a

este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido contra el mencionado Vivies Boggles por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Guillermo Lemos, panameño, de veintín años de edad, soltero, sin ocupación, negro y vecino de esta ciudad, contra Rafael Obregón, panameño, de veintiocho años de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad, contra Juan Meléndez (a) Juan Loco, panameño, de 21 años de edad, soltero, mecánico, moreno y vecino de esta ciudad y contra Angel Rafael Vivies o Boggles, panameño de 19 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Cópiase y notifíquese (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Angel Rafael Vivies Boggles que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de veintiocho años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E. E. U. U., acantonado en "France Field", Zona del Canal, en el mes de noviembre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal Contra Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de veintiocho años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E. E. U. U., acantonado en France Field, Zona del Canal, por el delito de "lesiones personales" que tipifica el Título XIII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese (fdo) O. Tejeira Q. Ricardo M. Bula, Secretario Int.

Se advierte al procesado Chandler que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido se le tendrá

por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Vivies Boggles, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto jurídico del Fiscal del Circuito, Abre Causa Criminal contra Rafael Boggles o Vivies, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, ayudante de acetero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 78, Avenida Amador Guerrero, y de color moreno, por el delito de "hurto", tipificado en el Título XII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, y Sobresaca Definitivamente a favor de Silvestre Grant (a) Totito, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, panadero, residente en calles 4 y 5, casa número (ignora el número) y avenida Balboa y moreno, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 19 del artículo 2135 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase el subsecuente (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado Rafael Vivies Boggles que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles, el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña, portadora de la cédula de identidad personal número 10-144 y vecina de esta ciudad en el mes de enero del año en curso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado por este Juzgado en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, trigueña, con cédula número 10-144, y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Se advierte a la procesada Fernández que si dentro del término señalado no compareciere a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Fernández el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Oscar Eustacio Muñoz o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de proceder el 4 de febrero del año en curso, y providencia fechada el 19 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes del país, a que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que ordenen su captura.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento: "Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Enjuiciamiento N° 30. Jean Brown.—Apropiación indebida.—Panamá, veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Mayo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio. M. J. Ríos.

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, si omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha enjuiciado sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Quinta publicación)

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Víctor de León, panameño, de 21 años de edad, natural de Chame, Provincia de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-30282, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia

condenatoria N° 18.—Víctor de León, apropiación indebida. Panamá, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Provincia de Panamá, con residencia desconocida, cedula 47-50282, a sufrir la pena de dos meses y dieciocho días de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo. Se le condena además, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, más una multa fijada en la suma de treinta balboas (B/. 30.00) y que pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que se le descunte el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Víctor de León que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Víctor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Nemesio Velásquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nemesio Velásquez, varón, panameño, chofer, portador de la cédula número 47-25489, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a las nueve de la mañana del día ... del mes de junio próximo. Proveerá el enjuiciado los medios de su defensa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Nemesio Velásquez que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Nemesio Velásquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 458

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, 1er Sup., por este medio emplaza a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en autos, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, Primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho."

Vistos:

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, a sufrir cuatro meses de reclusión, más cuarenta balboas de multa, como pena pecuniaria a favor del Estado. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Ministerio de Gobierno y Justicia. Se le condena además al pago de las costas procesales. Dése cumplimiento al Artículo 2349 del Código Judicial."

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24, 37 y 367 del Código Penal; artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942."

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

El Juez Cuarto. (fdo). Alfredo Burgos C. El Srío, por A. Vázquez Díaz, Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al procesado Tribaldos de Puig que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de de Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Subleante.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,

El Secretario, Int.,

Guillermo Pianetta González,

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 3 de junio de 1949.

CUADRO NUMERO 121 DE 20 DE ABRIL DE 1949

Servicio de Lewis S. A., novedades de papel etc., 58 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Felicia Chen de Chan, lona, 20 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por
 Pan American Orange Crush Co., barquillos para helados, 100 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Cia. Suavel de Helados y Leche, partes para maquinaria, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por
 Almacenes Martinz S. A., manguera etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Jaime Casanova Padrós, cigarrillos legitimidad etc., 30 bultos por vapor Salamanca de Habana por
 Kodak Panamá Ltda., papel sensibilizado para fotografía etc., 36 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Almacén Enrique S. A., lámparas de kerosin, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por
 Panamá Auto S. A., llantas de caucho, tubos de caucho etc., 71 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por
 Panamá Auto S. A., repuestos para auto, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Panamá Auto S. A., barnices, esmaltes y laca etc., 28 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por
 Heurtematte y Cia., vasos de vidrio, 40 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por
 Heurtematte y Cia., zapatos de cuero de hombres etc., 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
 Heurtematte y Cia., camisetas de algodón para hombres, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Enrique Halphen y Co., macarrones, salsa para sazónar etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Chian Singh, truck chevrolet usado motor 207742 1 de Zona del Canal por
 Henry Maduro L., arpillas y bisagras etc., 2 bultos por vapor Pacific Shipper de Manchester por
 Almacenes Romero, polvo para la cara etc., 10 bultos por vapor Panamá de Nueva York por

York por 250
 Almacenes 5 y 15 Centavos, papel para formar cuadernos, 4 bultos por vapor Glimmarren de Portland por 249
 Wallace I. Crawford, alfileras de algodón, brilladores etc., 16 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 2.328
 Heurtematte y Arias S. A., bombillo eléctrico para faros etc., 5 bultos por vapor Cherbourg de La Pollice por 93
 Eva F. Casiano de Loo, drill de algodón etc., 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 1.139
 Pérez Reitze y Benítez Sag., lentejones, 2 bultos por vapor Atomena de San Antonio por 294
 Empresas Panameñas S. A., maquinarias para trabajos en madera, 1 bulto por vapor Cape Avino de Nueva York por 414
 Moisés S. Abadi, zapatos para señoras para jugar etc., 32 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 2.591
 Cia Avila S. A., ajos, 160 bultos por vapor Atomena de Valparaiso por 797
 La Importadora S. A., alambre de cobre eléctrico, 1 bulto por vapor Cortés de Nueva Orleans por 187
 Moisés Cattán S. A., lentejones frijoles etc., 50 bultos por vapor Atomena de San Antonio por 736
 Casa Ahlu S. A., sardinas en latas, 50 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por 227
 Plomería Arias S. A., asientos para inodoros con tapas, 20 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 455
 Eduardo González, efectos personales, 10 bultos por vapor Santa Adela de Los Angeles por 600
 Eduardo González, efectos personales, auto usado chevrolet motor C39-8246 1 bulto por vapor Santa Adela de Los Angeles por 1.000
 Narciso Garay, efectos personales usados, 23 bultos por vapor Gunners Knot de Puntarenas por 3.000
 Almacén Angelini, charley's gold seal van de jamaica, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Kingston por 859
 La Importadora S. A., sacos de yute usados, 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 387
 Rodolfo Moreno Cia., manteca de cerdo, 100 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por 589
 Cosimo Mitrotti, madera terciada, 3 bultos de Zona del Canal por 120
 Rodolfo Moreno Cia., grapas galv. para cercas, 50 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por 453
 Cemento Panamá S. A., aceites lubricantes, 50 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 1.743
 Julio C. Contreras, fusibles, amoladores de mano, caja para pan etc., 17 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 349
 Sixta Durán, casa de madera usada, 1 bulto de Zona del Canal por 175
 Clay Products Co. Inc., filtros para maquinaria preparar arcilla etc., 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 792
 Vinicola Licovera Veraguas, Rob. G. de Paredes, tapas de lata doradas, 27 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 252

CUADRO NUMERO 122 DE 20 DE ABRIL DE 1949

Hermoso y Martinez, bicicletas, 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por
 W. Love, hierro usado, 1 bulto de Zona del Canal por
 Domínguez y Richa, tejidos de algodón, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por
 Almacén Angelini, agua de kola etc., 25 bultos por vapor Pacific de Manchester por
 Antonia Velasco (Botica Ideal), algodón absorbente, 5 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
 Embreses Panameñas, granas de seguridad 1 bulto por vapor Santa Olivia de Nueva

Pan Amer. Orange Crush Co., leche evaporada kraft, 1500 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	7.922	acetileno, 145 bultos de Zona del Canal por Almacenes 5 y 10 Centavos, exprimidor, ganchos madera y de acero etc., 51 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	527
Servicio de Lewis S. A., almohadillas de lana y acero, 126 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por	537	Ferrocarril Nacional Chiriquí, cojines para autos, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	414
Servicio de Lewis S. A., copias de magazin "wey", 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	90	B. L. Levy, goma para mascar, 190 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	97
Edward Smith, hojas de zinc usadas, 20 bultos de Zona del Canal por	24	Tomás H. Jacome, crema, polvos para la cara, lápices labiales etc., 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	4.857
Cía. Hanono Hnos., camisas sport de algodón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	685	Almacén El Volcán, tela engomada para forros de calzado, 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	208
Cía. Hanono Hnos., camisetas de algodón, 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.060	Constructora Tropical, barras de acero, 10 bultos por vapor Sta. Leonor de Los Angeles por	151
Cía. Hanono Hnos., tejidos de algodón, rayón, frazadas de algodón etc., 15 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	2.314	Leon Abadi, tela de seda artificial, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	2.100
Rubio y Rodríguez Cía. Ltda., camisas sport de algodón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	456	M. I. Osorio Co. patines ruedas acero, correa cuero etc. por vapor Panamá de Nueva York por	158
Rubio y Rodríguez Cía. Ltda., calzoncillos, trajes de niño, camisetas de algodón, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.044	Ricardo A. Miró S. A., molinos para maíz 12 bultos por vapor Cape Avino de Nueva York por	658
Rubio y Rodríguez y Cía. Ltda., camisetas de algodón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	181	Hosp. Sto. Tomás y del Niño molduras de aluminio 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	237
Rubio y Rodríguez Cía. Ltda., pajamas, camisas algodón, trajes de baño lana, 4 bultos por vapor Sta. Olivia de Nueva York por	537	Stanley Surron puertas, ventanas y trammas usadas 6 bultos por vapor Zona del Canal por	105
Luis López, ropa interior de algodón, 4 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	805	Cía. Delvalle Henríquez S. A. clavos usados 1 bulto Zona del Canal por	19
Heertemutte y Arias S. A., repuestos para autos, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	84	Julius Blasser plumas tintero 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	30
Bazar Español, maletas madera y lona, camisas algodón etc., 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2.163	Lombardi Cía. Ltda. vidrio sin pulir 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	155
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de propaganda, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	63	A. Ferrer Cía. cápsulas, ampollas medicinales etc. 20 bultos por vapor Timber Hitch de San Feo. por	110
Rubio y Rodríguez, Elias Cohen, camisas de algodón y rayón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	371	Wiznitzer Bros. colchas y sobrecamas alg. y rayón 7 bultos por vapor Cape Avino de Nueva York por	742
Mayorista S. A., jarcia henequén, cordel cambray sisal, 75 bultos por vapor Flevo de Progreso Yuc. por	908	Rafael Halphen P. harina de trigo 190 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2.113
The Panama Coca Cola Bottling Co., acetileno y oxígeno, 3 bultos de Zona del Canal por	18	Hoteles Interamericanos S. A. tubería de hierro fundido y accesorios, 1377 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por	626
Agencias Pan Americanas S. A., engranajes de rueda, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	71	Agencias Adolfo Samudio cremas lociones para tratamiento facial etc. 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2.498
M. I. Osorio Co., planchas, alambre eléc. brochas etc., 16 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	250	Caja de Seguro Social ampollas de arsénico, sulfenfrin etc. 12 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	497
Stard y Herold, papel cubierta, 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	566	Caja de Seguro Social productos farmacéuticos, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	973
Agencias de Frank, cigarrillos puros, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	172	Jaime Blasser tabletas de papel 84 bultos por vapor Atamena de Valparaíso por	191
The Wholesale Tire y Sup. Co., llantas para autos, tubos para llantas etc., 289 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	5.224	Endara Hnos. cebollas 500 bultos por	880
Editora Panamá América, láminas de zinc para foto en grabaduras etc., 5 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	425		539
Frigorífico Endara S. A., manzanas y uvas, 125 bultos por vapor Martín Bakke de Valparaíso por	481		
Geo. F. Novey Inc., motores marinos, 10 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	2.145		
Geo. F. Novey Inc., cojines de aluminio de acero, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	185		
The Texas Co. (Panamá) Inc., alcantari-las, válvulas, accesorios, bomba grsa., 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	287		
Cía. de Servicios Eléc. S. A., oxígeno y			

CUADRO NUMERO 123 DE 21 DE ABRIL DE 1949

Alberto Mendler, motocicleta "cushman" usada motor A 300252 1 de Zona del Canal por	260
Edward E. Eder Jr., motocicleta chevrolet usada motor BA 459671 1 de Zona del Canal por	153
J. Ruiz Alvarez S. A., ungüento, tabletas medicinales, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	373
El Rancho, computadores para Pampar, 7 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por	455
Casa Chial S. A., eschallas, 50 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	65
Rodolfo Moreno Co., pasta de tomate, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	178